

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

26545 REAL DECRETO 1724/1995, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Jesús Casado del Río.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Casado del Río, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 6 de Alicante que, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1994, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; una falta de lesiones, a la pena de dos años de arresto menor y una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 20 de agosto de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Jesús Casado del Río las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor y 200.000 pesetas de multa, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26546 REAL DECRETO 1725/1995, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Florencio Ferrer Bautista.

Visto el expediente de indulto de don Florencio Ferrer Bautista, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1994, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 24 de febrero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Florencio Ferrer Bautista la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26547 REAL DECRETO 1726/1995, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Miguel Toledo Royo.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Toledo Royo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona que, en sentencia de fecha 14 de marzo de 1985, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de junio de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don José Miguel Toledo Royo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26548 REAL DECRETO 1727/1995, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Manuel Aguilar Plata.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Aguilar Plata, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 26 de enero de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 6 de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Aguilar Plata la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE